

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00424-00 |
| Solicitante | FINANZAUTOS S.A.S |
| Solicitado | GIOVANNI MANRIQUE MARTÍNEZ |
| Asunto | AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA |

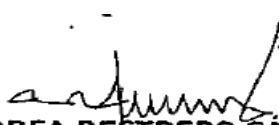
Se incorpora vía correo electrónico memorial presentado por la apoderada de la parte accionante en el que manifiesta su deseo de retirar la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria.

En consecuencia, conformidad con el artículo 92 del C. G del P. y en vista de que no se ha realizado el estudio de admisibilidad de dicha solicitud, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que esta solicitud fue presentada totalmente de forma virtual, esto es, sin que hubiera mediado la radicación de piezas procesales físicas que estuvieran sujetas a entrega material, la demanda se entiende retirada sin necesidad de más procedimientos.

En consecuencia, procédase a realizar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JM

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>72</u></p> <p>Hoy <u>6</u> de agosto de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> <small>SECRETARÍA</small></p> |
|---|